



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que no se subsanaron los defectos anotados en auto anterior. Provea. Sincelejo, julio 2 de 2021.

Pulgar G

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

DIVORCIO

70-001-31-10-001-2021-00168-00

DE: LUIS ARMANDO LOPEZ CONTRERAS

CONTRA: MARIA EUGENIA HERNANDEZ BRAVO

Julio dos de dos mil veintiuno.-

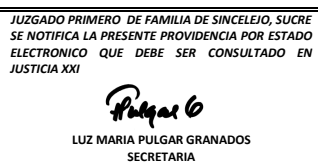
Vista la nota secretarial que antecede, por no haberse subsanado los defectos anotados en la demanda, dentro del término conferido para ello, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Rechácese de plano la presente demanda.

SEGUNDO.- Desanótese de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ



Luz M.P.

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097
E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

